

Protocolo para el Programa Independiente de Sanación y Reparación para la Comunidad Sikh Dharma

~ Un componente del proyecto de reconciliación compasiva

25 de mayo de 2022

A. Introducción

La Siri Singh Sahib Corporation ("SSSC") es una entidad sin ánimo de lucro organizada para promover la misión de la vibrante y global Comunidad Sikh Dharma y Kundalini Yoga ("Comunidad") establecida en los años 70 por Yogi Bhajan. Nuestra Comunidad de Sikhs, líderes espirituales, profesores de yoga, estudiantes, voluntarios y buscadores de todos los ámbitos de la vida están unidos por nuestra alegría de comunidad y el poder transformador de nuestras enseñanzas para traer un cambio positivo a nosotros mismos y a nuestro mundo. Nuestras tradiciones dhármicas y yóguicas existen desde hace muchos siglos. En las últimas cinco décadas, han llegado a cientos de miles de personas en todo el mundo que abrazan los principios fundamentales del Dharma Sij y del Kundalini Yoga, incluyendo la salud, la felicidad y la santidad. Los miembros de la Comunidad y los adeptos a estas prácticas vivían y trabajaban habitualmente en la Comunidad, formaban sus familias en ella y enviaban a sus hijos a internados en la India y a otros programas para jóvenes que aspiraban a enseñar y apoyar las creencias y prácticas de la Comunidad. Yogi Bhajan falleció en octubre de 2004, pero la Comunidad ha seguido expandiéndose y prosperando de numerosas maneras.

En noviembre de 2012, la SSSC se convirtió en el primer órgano de gobierno elegido de la familia de organizaciones que promueven y apoyan a la Comunidad.¹ Desde entonces, ha aplicado políticas y procedimientos para crear un entorno seguro para la Comunidad en todo el mundo. Por ejemplo, en 2014, la SSSC creó la Oficina de Ética y Estándares Profesionales ("EPS"), que cuenta con un proceso transparente para presentar denuncias de violaciones éticas por parte de profesores de Kundalini Yoga o ministros de Sikh Dharma.² También en 2014, se instituyó un programa antiacoso en la Academia Miri Piri, un internado internacional afiliado a la Comunidad en Amritsar, India, para abordar los informes de una cultura escolar poco saludable. En la actualidad se sigue trabajando para garantizar un entorno seguro en la escuela.

En los últimos dos años, se ha puesto de manifiesto que los miembros actuales y antiguos de la Comunidad estaban compartiendo experiencias de daños graves en relación con la Comunidad. Algunos describieron conductas sexuales inapropiadas por parte de Yogi

¹ Declaración sobre el compromiso con la seguridad, la ética y las normas profesionales Resolución consciente de conflictos, <https://secureservercdn.net/166.62.108.196/fjs.ed8.myftpupload.com/wp-content/uploads/2020/08/29.07.2020-Commitment-to-Safety-Final.docx.pdf> (con fecha de 29 de julio de 2020).

² *El procedimiento de reclamación de la EPS*, el equipo de respuesta colaborativa, <https://www.ssscresponseteam.org/post/the-eps-complaint-procedure> (20 de febrero de 2020).

Bhajan, y otros experimentaron diversos daños mientras asistían a las escuelas de la India y a otros programas para jóvenes. La SSSC tomó rápidamente medidas para responder a estas preocupaciones de forma transparente, incluyendo la formación del Equipo de Respuesta Colaborativa ("CRT"), compuesto por líderes de su familia de organizaciones; la emisión de declaraciones periódicas a los miembros de la Comunidad en general; el encargo a un grupo independiente de recoger los informes de daños por parte de Yogi Bhajan y las declaraciones de apoyo a éste; y la contratación de Just Outcomes, una organización formada en justicia restaurativa para guiar los próximos pasos de la Comunidad hacia la curación.

La SSSC puso en marcha los "recorridos de escucha", sesiones virtuales informales para ofrecer espacios para el procesamiento personal, el diálogo comunitario y el intercambio de experiencias individuales y colectivas de daños. La SSSC también ha financiado servicios de asesoramiento profesional gratuitos y confidenciales para cualquier persona que alegue daños como resultado de sus experiencias dentro de la Comunidad ("Programa de asesoramiento de la SSSC"), y este apoyo de asesoramiento sigue estando disponible en la actualidad.³

En agosto de 2020, la CRT puso en marcha el Proyecto de Reconciliación Compasiva ("CRP"), una iniciativa de asociación con Just Outcomes para promover oportunidades de curación, reparación relacional y transformación a través de los principios de la justicia restaurativa y otras modalidades de curación. Con la ayuda del CRT, como parte del CRP, se formó la Comisión de Reconciliación Compasiva ("CRC"). La CRC está compuesta por miembros de la Comunidad de diferentes grupos y perspectivas, incluidos los denunciantes de daños sexuales; miembros preocupados por los daños denunciados en las escuelas y los programas para jóvenes; miembros preocupados por la respuesta institucional a las denuncias de daños; miembros de la Junta de la SSSC; dirigentes y representantes de Sikh Dharma; representantes de la comunidad yóguica, y otros.⁴

Además de estas importantes acciones, y en consonancia con sus valores espirituales, la CHSS desea ahora dar más pasos para asumir la responsabilidad institucional de extender la atención a quienes están sufriendo, y reconocer y reparar los daños individuales denunciados. Por ello, está implementando este Programa Independiente de Sanación y Reparación ("PISR" o "Programa"). Como se describe más adelante, este Programa ofrece un proceso independiente, confidencial y fiable para que los denunciantes de daños sean escuchados en un entorno de apoyo y sin confrontación, y para que las personas que reúnan los requisitos reciban una compensación en forma de reparación para promover la curación individual. Además, el Programa -como componente del PRC- incluirá un trabajo más amplio y complementario para apoyar y restaurar la Comunidad.

B. Estructura del programa

³ Para inscribirse o recibir más información sobre el programa de asesoramiento del SSSC, póngase en contacto con counseling@epsweb.org.

⁴ Consulte en <https://www.sssc.org/committeescommissions-of-the-sssc.html> la lista completa de los miembros del CRC.

1. Protocolo del programa

Este Protocolo ha sido desarrollado por profesionales con experiencia en la administración de programas de reparaciones y ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la SSSC. Refleja las aportaciones de Just Outcomes y otros asesores clave.

2. Administradores de siniestros independientes

El IHRP será administrado por Administradores Independientes de Reclamaciones, uno o más terceros neutrales no afiliados a la Comunidad con experiencia en la administración de programas de reparación y fondos de liquidación, mediando, facilitando y/o abordando de otro modo los informes de daños individualizados ("Administradores").

Los Administradores serán los únicos con capacidad de decisión para determinar si los reclamantes cumplen los requisitos de elegibilidad del Programa, evaluar las reclamaciones presentadas y conceder las indemnizaciones. SSSC se compromete a acatar las determinaciones de los Administradores y a pagar puntualmente todas las indemnizaciones aceptadas por los reclamantes.

Además, el IHRP contará con un Asesor de Cumplimiento del Programa ("Asesor de Cumplimiento") para supervisar periódicamente el Programa y los Administradores, garantizar el cumplimiento del Protocolo y actuar como recurso independiente y enlace, si es necesario, para ayudar a resolver cualquier problema con respecto a la adhesión a este Protocolo, incluyendo la sustitución de un Administrador si es necesario.

A la mitad y a la conclusión del Programa, como mínimo, los Administradores informarán al CSE sobre el proceso, las experiencias y los resultados del PISR. En el informe final al concluir el PISR, el Asesor de Cumplimiento informará si los Administradores cumplieron con el Protocolo. Los informes del programa no incluirán información que identifique a los reclamantes, de acuerdo con la sección D, que aborda las cuestiones de privacidad y confidencialidad de los reclamantes.

3. Facilitador de apoyo al demandante

Como parte del Programa, un Facilitador de Apoyo al Reclamante (el "Facilitador") estará disponible para ayudar a los reclamantes, si así lo desean, a explicar el programa de reparaciones y el proceso de reclamaciones, y a presentar sus reclamaciones al Programa. Asimismo, tras la determinación de los Administradores, si el reclamante busca ayuda para acceder a los servicios de apoyo, el Facilitador estará disponible para ayudar a conectar a los reclamantes con los recursos espirituales o seculares de su zona.

El facilitador es una parte neutral e independiente disponible para ayudar a los reclamantes. El facilitador no es un abogado ni un defensor, y no representará a ningún demandante en este Programa. Cada demandante puede decidir si desea utilizar los servicios del Facilitador, que son completamente opcionales. El papel del Facilitador no es hacer determinaciones, representaciones o recomendaciones sobre la elegibilidad de un reclamante, la validez de la reclamación o la cantidad de reparaciones que un reclamante debe recibir, todo lo cual está reservado a la única discreción de los Administradores. Además, no se favorecerá

ni se penalizará a ningún demandante que decida trabajar con el Facilitador o que decida no hacerlo.

C. Proceso de administración de reclamaciones

1. Elegibilidad

La participación en el PISR es puramente voluntaria y se ofrece sin coste alguno para el reclamante. Está disponible para todos los reclamantes que reúnan los requisitos (detallados a continuación), independientemente de cuándo se haya producido el daño notificado y de si éste se ha notificado previamente a la SSSC o a cualquier otra organización afiliada. Esto significa que no se denegará ninguna reclamación por ser extemporánea o no haber sido notificada previamente, siempre que la reclamación se presente durante el periodo de reclamación del IHRP que se describe a continuación. Tenga en cuenta que las reclamaciones recibidas a través del IHRP, sean o no elegibles para el Programa, se comunicarán a los organismos policiales correspondientes, tal y como exigen las leyes de notificación obligatoria.

Sujeto a la revisión individualizada de la reclamación por parte de los Administradores, los siguientes informes de daños son elegibles para reparaciones a través del Programa:

- Reclamaciones por daños sufridos por cualquier estudiante u otro menor de la Comunidad que haya asistido a un programa de internado afiliado o promovido por la Comunidad en la India, a un programa de intercambio en un ashram de la Comunidad, a un campamento gestionado por la Comunidad o a otro programa juvenil gestionado por la Comunidad,⁵ , independientemente de cuándo se haya producido el daño, incluyendo: abusos sexuales, abusos físicos y daños emocionales o mentales, ya sean perpetrados por un miembro del personal o por un compañero; u otros daños relacionados con las malas condiciones de la escuela/campamento de los que la escuela/campamento tenía la responsabilidad y el control
- Otras reclamaciones de abusos sexuales perpetrados por cualquier dirigente o miembro de la Comunidad no relacionado con la escuela y que esté bajo el control institucional,⁶ , independientemente de cuándo se haya producido el daño; *salvo que*

⁵ El daño escolar en la India es elegible para reparaciones si fue experimentado por un miembro de la Comunidad mientras asistía a una o más de las siguientes escuelas o programas: Guru Nanak Fifth Centenary School ("GNFC"), Guru Ram Das Academy ("GRD"), Sant Singh Sukha School ("4S"), programas escolares asociados con "A Block" y "D Block", y Miri Piri Academy ("MPA"). Además, los daños sufridos en los programas de intercambio gestionados por la Comunidad, los campamentos y otros programas para jóvenes bajo el control de la SSSC, una entidad afiliada o una entidad predecesora pueden ser objeto de reparación.

⁶ A efectos del PISR, se entiende por líder o miembro de la Comunidad bajo control institucional una persona empleada, que actúa expresamente como representante o que está sujeta a la dirección, supervisión y control diarios de la SSSC o de una de sus entidades afiliadas, incluidas las entidades predecesoras. Por ejemplo, una reclamación contra Yogi Bhajan, el líder de un ashram local, o un ministro de Sikh Dharma actuando en su capacidad ministerial cumpliría esta definición y sería elegible para el IHRP. Sin embargo, una reclamación contra un profesor de yoga independiente, incluso si está

- No podrá participar en este Programa ningún demandante que haya suscrito previamente un acuerdo de conciliación que exima de toda responsabilidad por la denuncia de daños.

A efectos del presente Protocolo, todas las referencias al "demandante" incluirán al representante legal de un demandante.⁷ Los representantes legales deben aportar pruebas de su capacidad de representación, tales como un poder notarial, una tutela, un nombramiento como tutor o abogado ad litem, o su equivalente, según se requiera para establecer la autoridad para actuar en calidad de representante en virtud de la legislación del Estado de residencia del difunto, del menor o de la persona incompetente o legalmente incapacitada.

2. Registro

El PISR comenzará el 8 de junio de 2022 con un proceso de inscripción en línea para las personas que estén interesadas en participar. Para inscribirse, los reclamantes tendrán que proporcionar su nombre, información de contacto preferida y un breve resumen de la naturaleza de su reclamación. La información específica sobre cómo y dónde inscribirse estará disponible en breve. Tras la inscripción, se llevará a cabo una revisión inicial de la elegibilidad, y los Administradores enviarán a cada demandante potencialmente elegible más información sobre el Programa, incluyendo un formulario de solicitud. Al inscribirse, los solicitantes no se comprometen a presentar una solicitud, sino simplemente a recibir más información sobre el Programa y a tener la oportunidad de presentar una solicitud. Está previsto que el proceso de inscripción se cierre el 19 de agosto de 2022, pero podrá prorrogarse por motivos justificados.

3. Formulario de reclamación y periodo de reclamación

Los reclamantes potencialmente elegibles recibirán un formulario de reclamación, que deberán rellenar y presentar oportunamente al Programa para iniciar una reclamación ante los Administradores. El formulario de reclamación ofrecerá a los demandantes la oportunidad de proporcionar más detalles sobre sus experiencias de daño y los impactos del daño en sus vidas. Además, en el formulario de reclamación se preguntará sobre cualquier reparación personal no económica que los reclamantes creen que puede contribuir a su curación.

certificado en Kundalini Yoga, no sería elegible porque la persona acusada no estaba empleada, ni actuaba expresamente como representante, ni estaba sujeta a la dirección, supervisión o control diarios de SSSC, KRI u otra entidad. Del mismo modo, las reclamaciones contra un miembro de la familia de alguien, otro residente del ashram o un compañero de yoga tampoco cumplirían esta definición.

⁷ A efectos del PISR, el término "representante legal" significará (1) en el caso de un reclamante que sea actualmente menor de edad, un padre o tutor legal autorizado por la ley para actuar como representante legal del menor; (2) en el caso de un reclamante incompetente o legalmente incapacitado, una persona con prueba de que ha sido debidamente designada como representante legal del reclamante de acuerdo con la legislación aplicable; (3) en el caso de un reclamante fallecido antes de la fecha de entrada en vigor del Programa o de un reclamante que haya presentado una reclamación en vida pero que haya fallecido durante el proceso de reclamación, el cónyuge, descendiente, pariente u otra persona que esté autorizada por la ley para actuar como representante legal del difunto; o (4) un abogado autorizado para representar al reclamante, en cuyo caso el reclamante deberá proporcionar a los Administradores un acuerdo de retención firmado tanto por el reclamante como por el abogado.

Como se detalla más adelante, se invita a los reclamantes a proporcionar documentación de corroboración o apoyo para que los Administradores puedan revisar, procesar y evaluar la reclamación. Sin embargo, si el reclamante sólo desea rellenar el formulario de reclamación y no aporta documentación adicional, los Administradores considerarán la reclamación basándose en la información proporcionada. Es importante destacar que el PISR es un programa de curación a futuro, no pretende ser un programa de reembolso de gastos anteriores, por lo que no es necesario presentar ese nivel de documentación y recibos.

Si un reclamante presenta una reclamación incompleta (por ejemplo, no ha incluido la información requerida o no ha firmado el formulario de reclamación), los administradores se lo notificarán, le explicarán la información adicional que se necesita y trabajarán con el reclamante para ayudarle a presentar una reclamación completa.

El periodo de presentación de reclamaciones al PISR es del 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Todas las reclamaciones deben presentarse al PISR dentro de este periodo. Los reclamantes deben presentar un formulario de reclamación firmado para que su reclamación sea considerada.

4. Oportunidad de ser escuchado

Cada demandante está invitado a reunirse con los Administradores y a ser escuchado por ellos antes de la determinación de su demanda, independientemente de que se haya reunido previamente con el Facilitador. Se anima a los demandantes, pero no se les exige, a participar en una reunión con los Administradores. A petición del demandante o de los Administradores, las partes pueden reunirse en persona (si es posible), por videoconferencia o por teléfono para seguir discutiendo la reclamación. Ningún representante de SSSC ni de ninguna de sus entidades afiliadas estará presente o participará en la reunión del demandante con los Administradores.

5. Evaluación y determinación de reclamaciones

Los administradores evaluarán cada reclamación elegible de manera rápida y justa, y se asegurarán de que cada reclamante reciba un proceso de reclamación respetuoso, no conflictivo y con conocimiento de los traumas. Todos los reclamantes serán tratados con dignidad y equidad sin tener en cuenta la raza, el color, la identidad u orientación sexual, el origen nacional, la religión, el género o la discapacidad. Para garantizar que las reclamaciones se adjudiquen de forma justa, los administradores gestionarán el proceso de forma que todos los reclamantes puedan acceder por igual al proceso de presentación de reclamaciones del Programa. Por ejemplo, las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de comunicar eficazmente sus reclamaciones y de solicitar adaptaciones especiales del proceso. Asimismo, se realizarán adaptaciones para las personas con barreras lingüísticas para garantizar que tengan un acceso significativo al Programa. Por último, los administradores se asegurarán de que el Programa sea accesible para los demandantes que decidan estar representados por un abogado y para aquellos que decidan presentar su propia demanda sin contratar a un abogado.

El Programa ofrecerá un proceso de reclamación eficiente. Los Administradores trabajarán para lograr un proceso de reclamaciones de 90 días en promedio, lo que representa

el tiempo entre la presentación del formulario de reclamación completo de un reclamante y la emisión de la determinación de la reclamación por parte de los Administradores y cualquier oferta de reparación.

Con el fin de proteger la integridad del Programa y maximizar los recursos para las reclamaciones legítimas, los Administradores establecerán medidas razonables para evitar el pago de reclamaciones fraudulentas, incluyendo la adopción de medidas para verificar las reclamaciones y analizar las presentaciones en busca de incoherencias, irregularidades o duplicaciones. Para contribuir a este esfuerzo, se pedirá a cada reclamante, al firmar el formulario de reclamación, que certifique que la información proporcionada es verdadera y exacta según su leal saber y entender. Los administradores tomarán las medidas oportunas si determinan, a su entera discreción, que se ha presentado una solicitud falsa o fraudulenta al Programa, incluida la remisión del asunto a las fuerzas del orden.

Los Administradores serán los únicos con capacidad de decisión para determinar el derecho de un demandante a recibir reparaciones y el nivel de indemnización que debe ofrecerse. Para tomar esta determinación, los Administradores considerarán toda la información proporcionada por el reclamante y la reunión con el reclamante, si la hay. Los Administradores también solicitarán y tendrán en cuenta la información y la documentación pertinentes de un enlace de la CSS obligado a mantener la confidencialidad, y todos los esfuerzos para justificar las reclamaciones y los hechos relacionados respetarán la confidencialidad del reclamante en la mayor medida posible según las circunstancias. Siempre que se faciliten al Programa los documentos mantenidos por SSSC o sus entidades afiliadas, dichos materiales serán revisados por los Administradores, pero no estarán disponibles para su inspección, revisión o copia por parte del reclamante, sus representantes o cualquier otra persona durante o después del Programa. Al presentar una reclamación al Programa, los reclamantes dan su consentimiento para que SSSC proporcione cualquier información relevante sobre la reclamación a los Administradores, incluyendo cualquier material previamente proporcionado por el reclamante a SSSC o a sus entidades afiliadas. Se podrá solicitar documentación adicional a discreción de los Administradores. Tanto el reclamante como la CSS tendrán la oportunidad de presentar a los Administradores la información que consideren pertinente para la evaluación y determinación de la reclamación antes de la disposición final de la misma.

En lo que concierne a cualquier reclamación particular, los Administradores considerarán los siguientes factores no exclusivos a la hora de determinar el importe de las reparaciones que se ofrecerán a cualquier reclamante elegible:

- La naturaleza y el alcance del daño denunciado al demandante;
- La edad del demandante cuando se produjo el daño denunciado;
- La naturaleza y el alcance de las repercusiones que el daño denunciado tuvo en el demandante, incluidas las repercusiones físicas, emocionales, psicológicas, espirituales, en las relaciones personales, académicas y laborales;
- Las necesidades de curación personalizadas del demandante, incluido el apoyo de asesoramiento futuro y los recursos disponibles en el país de residencia del demandante;

- Si el demandante ha recibido o seguirá recibiendo una compensación económica de la organización en cualquier otra forma,⁸ que los Administradores podrán tener en cuenta, en general, pero no podrán aplicar una compensación directa; y
- Otros factores que los Administradores, a su discreción, consideren importantes en su evaluación general de los reclamos.

Los Administradores, después de considerar de forma imparcial toda la información disponible, determinarán si la reclamación tiene la suficiente veracidad como para justificar una oferta de reparación y la cantidad adecuada a ofrecer al reclamante. Es importante destacar que los Administradores se centrarán en la autenticidad y fiabilidad de la reclamación de que se ha producido un daño, y no en la identificación o comprobación de que alguna persona acusada en particular haya cometido el daño. Como parte del proceso de revisión de la reclamación, los Administradores valoran tener toda la información que el reclamante esté dispuesto a proporcionar. Tendrán en cuenta todos los factores apropiados, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la documentación proporcionada, y cualquier corroboración u otra prueba circunstancial relativa a la naturaleza, frecuencia, tiempo y otros detalles del daño denunciado o de las circunstancias circundantes. Si el reclamante lo desea, dicho apoyo puede incluir registros médicos o de asesoramiento relevantes para el daño, o la notificación o documentación contemporánea del daño por parte del reclamante. Dicho esto, en lo que respecta a las reclamaciones relacionadas con la escuela, no es necesario que los reclamantes proporcionen documentación sobre su asistencia, experiencias o condiciones previamente denunciadas en la escuela, u otra información escolar que estaría en posesión y control de SSSC y sus entidades afiliadas.

La determinación de la reclamación por parte de los Administradores y la cuantía de cualquier indemnización serán vinculantes para SSSC, pero los reclamantes tendrán derecho a aceptar o rechazar la oferta como se detalla a continuación. Además, en el caso de los demandantes que identifiquen solicitudes no económicas que apoyen su curación, los Administradores dirigirán esas solicitudes al Facilitador para que coordine la revisión de la solicitud con SSSC y/o sus asesores, y responda a esos demandantes.

6. Determinación de la reclamación y oferta de reparación

Una vez finalizado el proceso de revisión de las reclamaciones, los Administradores enviarán sin demora una carta al reclamante comunicándole la decisión sobre la reclamación y el importe de las reparaciones ofrecidas. Los Administradores no emitirán un dictamen motivado detallando su análisis de la reclamación. Esta carta incluirá una copia de la exención del Programa que deberá ser firmada si el demandante acepta las reparaciones ofrecidas, así como información sobre las instrucciones de pago. La oferta de reparación de los Administradores debe ser aceptada por el reclamante dentro de los 60 días siguientes a su emisión, tras lo cual dejará de ser válida.

⁸ Este tipo de apoyo financiero de los activos comunitarios no incluye los salarios pagados por los puestos en las organizaciones afiliadas a la Comunidad.

7. Solicitud de reconsideración

La SSSC no tendrá derecho a impugnar o cuestionar la determinación final de la reclamación por parte de los Administradores. Sin embargo, el reclamante podrá solicitar a los Administradores que reconsideren la determinación de su reclamación y la oferta de reparación. Aunque se espera que los demandantes proporcionen toda la información relevante que deseen compartir con los Administradores durante la fase inicial del proceso de revisión de las reclamaciones, pueden proporcionar información adicional a los Administradores en esta fase si no estaba disponible previamente o si puede apoyar materialmente la reconsideración de la oferta de reparación. De ser así, el reclamante deberá presentar esa información a los Administradores junto con la solicitud de reconsideración dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la determinación original de la reclamación. Si el demandante no tiene nada más que añadir al expediente, la decisión de los Administradores será definitiva. No existe ningún otro mecanismo para que cualquiera de las partes pueda recurrir la decisión final de los Administradores ante cualquier otra parte. Si los Administradores aceptan reconsiderar la decisión de una reclamación, completarán esa revisión adicional y responderán al reclamante dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la información o documentación adicional.

8. Pago de reparaciones y liberación

Si el demandante decide aceptar la oferta de reparaciones de los Administradores, el demandante firmará una exención de todas las reclamaciones pasadas y futuras contra la CSS y sus entidades afiliadas como condición para la compensación (la "Exención"). Los demandantes que decidan rechazar la oferta de reparación conservarán todos sus derechos legales.

Al presentar una reclamación en este Programa, el reclamante pretende resolver todas las reclamaciones contra todas las partes responsables derivadas de la participación del reclamante en la Comunidad. Si un demandante decide aceptar un pago de reparación en virtud de este Programa, se le pedirá que firme una exención completa, en una forma satisfactoria para la SSSC, de todas las reclamaciones pasadas y futuras contra cualquier parte relacionada con dichas alegaciones de daño. Antes de firmar el Descargo, el reclamante deberá consultar con un abogado seleccionado por él o, si lo solicita, el Programa pondrá a su disposición un abogado no afiliado a la SSSC ni a ninguna entidad relacionada para que le preste asesoramiento jurídico gratuito con el único fin de asesorar al reclamante sobre el lenguaje y el carácter vinculante del Descargo. Como se detallará en el Descargo, éste renunciará a cualquier derecho que el reclamante pueda tener contra la SSSC y sus entidades afiliadas para hacer valer cualquier reclamación relacionada con alegaciones de daños de cualquier tipo y prohibirá, por ejemplo, futuras acciones legales asociadas a dichas reclamaciones. Dado que la adjudicación de los Administradores tendrá en cuenta las futuras necesidades de asesoramiento del demandante, el Descargo también excluirá al demandante de la posibilidad de acogerse en el futuro a los servicios gratuitos prestados a través del Programa de Asesoramiento de la SSSC. El descargo no impedirá ni limitará la capacidad del reclamante para informar y discutir cualquier denuncia de daños con las fuerzas del orden.

Una vez que el demandante acepte la decisión de los Administradores y reciba el descargo firmado por el demandante, los Administradores autorizarán el pago, mediante

cheque o transferencia electrónica de fondos, a cada demandante que reúna los requisitos. Si el demandante lo solicita, los Administradores trabajarán con el demandante para ofrecerle alternativas al pago de una suma global, como una renta vitalicia administrada por un tercero.

Ninguna persona afiliada a este Programa proporcionará asesoramiento fiscal o jurídico a quienes reciban pagos de reparación de este Programa. Se insta a los reclamantes a que consulten con un asesor fiscal cualquier cuestión relativa a la responsabilidad fiscal de los pagos que se reciban en virtud de este Programa.

D. Protección de la intimidad

1. Compromiso con la privacidad del demandante

Al presentar un registro o un formulario de reclamación, todos los reclamantes aceptan que están accediendo al PISR como un programa de mediación confidencial bajo la ley de Nuevo México para utilizar los servicios de terceros neutrales para facilitar la comunicación, promover la reconciliación, el acuerdo y el entendimiento entre las partes, y ayudar a las partes a llegar a un acuerdo con respecto a una disputa. Véase N.M. Stat. § 44-7B-1, et seq. Como tal, el Programa tratará la información personal del reclamante como confidencial, y la información presentada a los Administradores por el reclamante sólo se utilizará y divulgará para los siguientes fines:

- Informar a las fuerzas del orden según la ley;
- Investigaciones internas y/o penales de cualquier daño recientemente denunciado y cometido por personas vivas, incluidas las que aún participan o están empleadas en la Comunidad;
- Evaluar y procesar el registro del reclamante, el formulario de reclamación y/o los materiales de apoyo para llegar a una determinación precisa de la reclamación y la concesión de reparaciones, incluidos los procedimientos relacionados con el pago y los reembolsos con todas las personas involucradas que aceptan estar sujetas a la confidencialidad;
- Otra administración del Programa, incluyendo el trabajo del Facilitador y/o del Asesor de Cumplimiento del Programa;
- Cualquier otro trabajo que garantice la protección de los niños en el marco de las políticas de entorno seguro de la EPS, la SSSC y las entidades relacionadas con la SSSC.
- Respuesta a, o defensa de, cualquier demanda o reclamación que viole un comunicado firmado.

Nada en la lista de protecciones anterior impedirá que el Programa o SSSC informen sobre el Programa utilizando datos y estadísticas anónimos.

Para proteger la privacidad de los reclamantes que participan en el PISR, el Programa destruirá sus registros de toda la información de identificación personal proporcionada por un reclamante durante este proceso un año después de la conclusión del Programa. Los comunicados originales y firmados se conservarán de forma confidencial de acuerdo con esta sección D.

Todas estas protecciones de la confidencialidad y la privacidad están sujetas a la ley, los reglamentos y los procesos judiciales, como una orden que obligue a cumplir con una citación legal.

2. Los demandantes no están obligados a la confidencialidad

Los reclamantes participantes pueden, a su elección, optar por revelar cualquier información sobre sus informes de daños, las circunstancias de hecho que rodean sus daños reportados, su reclamo del Programa, y / o su experiencia personal en el Programa a cualquier otra parte - públicamente o en privado. Ningún aspecto de este Programa impedirá o limitará la capacidad de un demandante para informar y discutir cualquier informe de daño con las fuerzas del orden.

El descargo establecerá que el importe de las reparaciones aceptadas por el demandante será confidencial, excepto si el demandante decide compartir el importe con sus familiares directos o con los profesionales necesarios, como contables o asesores fiscales.

Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo o en la Exoneración dará derecho a un reclamante a hacer declaraciones falsas o difamatorias sobre el Programa o la disposición de su reclamación en el Programa; si se hacen tales declaraciones falsas, el Programa y/o la SSSC no estarán obligados a la confidencialidad en la medida necesaria para corregir o defenderse de tales afirmaciones falsas.

E. Iniciativas comunitarias de curación

Para complementar el proceso de reparación individualizado disponible a través del IHRP, SSSC desea apoyar oportunidades adicionales para restaurar y sanar a la Comunidad como parte del CRP con sus entidades afiliadas, asesores, grupos de apoyo y recursos. Para ello, SSSC reafirma su compromiso de desarrollar y apoyar programas adicionales a través de un proceso participativo con la Comunidad que honre la visión de un futuro compartido. En la actualidad, la SSSC se centra en llevar a cabo iniciativas para abordar los siguientes objetivos prioritarios:

- Apoyo continuo y sostenido a los futuros líderes de nuestra Comunidad (incluida la Segunda Generación), que incluye, entre otras cosas
 - Un proceso voluntario para iluminar, compartir y recoger las experiencias relatadas por las personas que asistieron a los internados en la India para utilizarlas en la educación y en la mejora de la cultura y la seguridad escolar;
 - y
 - Oportunidades proactivas para compartir el liderazgo de las instituciones de la CSS;

- Mejoras para garantizar un proceso abierto, accesible y con conocimiento de los traumas para recibir y tratar las denuncias de cualquier tipo de daño en nuestra Comunidad;
- Evaluación del Programa de Asesoramiento de la SSSC, incluidos los recursos administrativos para apoyar su funcionalidad continua y los beneficios para la Comunidad; y
- Oportunidades, programas y/o procesos de reconciliación de la comunidad.

La SSSC puede modificar y añadir a estos objetivos prioritarios, según sea necesario, en colaboración con sus entidades afiliadas, asesores, grupos de apoyo y recursos.